

CONTRATO No. P.S.M.-GADMCLL-019-2020  
PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA No. CE-GADMCLL-02-2020

**CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA ABASTECER A FAMILIAS PERTENECIENTES A GRUPOS VULNERABLES DEL CANTÓN LA LIBERTAD FRENTE A EMERGENCIA SANITARIA"**

En la ciudad de La Libertad, provincia de Santa Elena, a los diez días del mes de abril de dos mil veinte, comparecen a la celebración del presente contrato de procedimiento de emergencia, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, legalmente representado por el Sr. Víctor Cesáreo Valdivieso Córdova, y el Ab. Daniel Fernando Brito Monar, Mgtr., en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico, respectivamente, conforme lo acreditan con el nombramiento y acción de personal que en copias certificadas se acompañan como documentos habilitantes, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se lo denominará LA CONTRATANTE; y, por otra parte, el señor **JAIME DAMIÁN YÁNEZ CALDERÓN**, portador del RUC **0912721933001**, parte a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

1.1.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No, 395, del 04 de agosto de 2008, en su artículo 6, numeral 31, define a las situaciones de emergencia como: *"...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*.

1.2.- El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 ibídem: *"...la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos"*.

1.3.- De conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones que respondan a situaciones de emergencia de la Entidad Contratante, no estarán incluidas en el Plan Anual de Contrataciones inicial o reformulado de la entidad contratante.



1.4.- El 12 de marzo de 2020, mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 001-2020, el Sr. Víctor Valdivieso Córdova, Alcalde del cantón La Libertad, declara el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en el cantón La Libertad, provincial de Santa Elena, para poder efectuar acciones preventivas ante la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19).

1.5.- Mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 emitida el 19 de marzo de 2020, que reforma la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016, en el artículo 1 se dispone lo siguiente: A continuación del segundo inciso del artículo 361, agréguese el siguiente texto: *"En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado. En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión. La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no supe a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar..."*

1.6.- A través de Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 002-2020, de 20 de marzo de 2020, el Sr. Víctor Valdivieso Córdova, Alcalde del cantón La Libertad, amplía la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 001-2020, debiendo acogerse en la misma las disposiciones emitidas en la Resolución No. RE-SERCOP-2020-0104 de la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.7.- Mediante Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), de 27 de marzo de 2020, se dispuso que: *"4. Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE"*.

1.8.- Mediante Informe Técnico No. 002, de fecha 30 de marzo de 2020, el Econ. Jimmy Quispe Gonzabay, responsable de la Mesa Técnica 4 Municipal, con el objetivo de entregar raciones alimenticias a familias como respuesta a la emergencia ante el brote epidémico COVID-19, recomienda a la plenaria del COE Cantonal, que consideren y aprueben que a través del GAD Municipal de La Libertad se realice la adquisición de 5 510 kits alimenticios, con un presupuesto referencial de USD\$ 73.365,65 (Incluido IVA).

1.9.- El COE Cantonal de La Libertad en reunión virtual de trabajo de fecha 31 de marzo de 2020, resolvió: *"...acoger el informe No. 2 de la Mesa Técnica 4, en el cual se recomienda al GADMCLL realizar la adquisición de raciones alimenticias para las*

personas vulnerables del cantón La Libertad, mediante un convenio interinstitucional con el MIES.”

1.10.- Mediante memorando No. 209-A-JDH-DESE-GADMCLL-2020, de 01 de abril de 2020, el señor Aldrin Tapia Sisa, Jefe de Desarrollo Humano del GAD Municipal del cantón La Libertad, sugiere el siguiente cuadro de alimentos que contendría el KIT Alimenticio:

| Nº | DESCRIPCIÓN | EMBL.  | CANT. |
|----|-------------|--------|-------|
| 1  | Arroz       | Libras | 10    |
| 2  | Azúcar      | Kilo   | 1     |
| 3  | Harina      | Libras | 5     |
| 4  | Aceite      | Litro  | 1     |
| 5  | Sal         | Kilo   | 1     |
| 6  | Papas       | Libras | 5     |
| 7  | Atún        | Lata   | 5     |

1.11.- Al memorando referido en el numeral anterior, el señor Aldrin Tapia Sisa, Jefe de Desarrollo Humano del GAD Municipal del cantón La Libertad, adjunta el Informe de estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, para la adquisición de productos perecibles y no perecibles para abastecer a familias pertenecientes a grupos vulnerables del cantón La Libertad frente a emergencia sanitaria, documento en el cual indica que se realizó un estudio de mercado con las siguientes tres proformas:

| Proforma    | Proveedor                                | Valor de la proforma |
|-------------|--|----------------------|
| Proforma 1: | Comercial Brito RUC: 0906422258001       | \$ 106.122,60        |
| Proforma 2: | Distribuidora Yan-Per RUC: 0912721933001 | \$ 74.963,55         |
| Proforma 3: | Comercial Erika RUC: 2450413824001       | \$ 110.007,15        |

Determinándose como presupuesto referencial el valor de \$ 74.963,55 (más IVA) correspondiente al valor más bajo luego del análisis de precios entre las proformas y los montos adjudicados de procesos similares.

1.12.- Mediante Memorando No. 416-A-DESE-GADMCLL-2020 del 01 de abril de 2020, el Econ. Jimmy Quispe Gonzabay, MSc., Director del Departamento Socio Económico, solicita al Alcalde autorice a quien corresponda emita la certificación presupuestaria para la adquisición de productos perecibles y no perecibles para abastecer a 5.510 familias pertenecientes a grupos vulnerables del cantón La Libertad frente a emergencia sanitaria, con un presupuesto de USD \$ 74.963,55 más IVA.

1.13.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730821, denominada "EGRESOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA", conforme consta del Informe de Certificación Presupuestaria de fecha 3 de abril 2020. suscrita por el Econ. Luis Suárez Guzmán y el Lcdo. Byron Suárez Lindao, Director Financiero y Jefe de Presupuesto (E), respectivamente, por un monto total de \$ 83,959.18 (Ochenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América).

1.14.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril del 2020, adoptó por unanimidad AUTORIZAR al señor Víctor Valdivieso Córdova, Alcalde del cantón La



Libertad, la suscripción de "CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24D02 LA LIBERTAD-SALINAS MIES"

**1.15.-** Con fecha 06 de abril de 2020, se suscribió el "CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24D02 LA LIBERTAD-SALINAS MIES" para que se realice la entrega de ayuda humanitaria "Kits de alimentos" a las personas de escasos recursos económicos del Cantón.

**1.16.-** Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. Víctor Valdivieso Córdova en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución administrativa No. GADMCLL/DDCP-035-2020 de 7 de abril de 2020, adjudicó el contrato del PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA No. CE-GADMCLL-01-2020: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA ABASTECER A FAMILIAS PERTENECIENTES A GRUPOS VULNERABLES DEL CANTÓN LA LIBERTAD FRENTE A EMERGENCIA SANITARIA", al oferente **JAIME DAMIÁN YÁNEZ CALDERÓN** con RUC No. **0912721933001**, por el valor de USD \$74.963,55 (Setenta y cuatro mil, novecientos sesenta y tres con 55/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir el IVA.

## SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

**2.1.** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este Contrato.
- b) Las especificaciones técnicas del objeto de la contratación.
- c) Todos los documentos detallados en CLAUSULA PRIMERA del presente contrato.
- d) La certificación presupuestaria que acredita la existencia de fondos y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato por emergencia.
- e) La resolución administrativa No. GADMCLL/DDCP-035-2020 de 7 de abril de 2020.

## TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

**3.1.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- c) De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- d) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- e) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.



**3.2.- Definiciones:** En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Contratista", es la persona natural o jurídica con quien se suscribe el Contrato.
- b) "Contratante" o "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente Contrato.
- c) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**4.1. EL CONTRATISTA** se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, a suministrar y entregar debidamente la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA ABASTECER A FAMILIAS PERTENECIENTES A GRUPOS VULNERABLES DEL CANTÓN LA LIBERTAD FRENTE A EMERGENCIA SANITARIA." a entera satisfacción de la contratante en el cantón La Libertad, según las características y especificaciones técnicas que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

Adicionalmente el CONTRATISTA deberá cubrir la buena calidad de los bienes a entregar, los cuales no deberán estar caducados a la fecha de entrega.

**QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO:**

**5.1.-** El valor del presente Contrato de Procedimiento de Emergencia, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 74.963,55 (Setenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres con 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con los documentos preparatorios presentados por la Jefatura de Desarrollo Humano, que forman parte integrante de este instrumento, los cuales se detallan a continuación:

| Productos              | Cantidad | Unidad | Costo total actual Jaime Damian Yanez Calderon |
|------------------------|----------|--------|--|
| <b>No Perecibles</b>   |          |        |  |
| Arroz                  | 55100    | Lbr    | \$ 19.285,00                                   |
| Azúcar                 | 5510     | Kl     | \$ 4.022,30                                    |
| Harina                 | 13775    | Kl     | \$ 8.678,25                                    |
| Aceite                 | 5510     | Ltr    | \$ 6.226,30                                    |
| Sal                    | 5510     | Kl     | \$ 1.267,30                                    |
| Atún                   | 27550    | Unid.  | \$ 13.775,00                                   |
| Leche                  | 5510     | Unid.  | \$ 9.918,00                                    |
| Galletas               | 5510     | Unid.  | \$ 7.383,40                                    |
| <b>Perecibles</b>      |          |        |  |
| Papa                   | 27550    | lbs    | \$ 4.408,00                                    |
| <b>TOTAL (MAS IVA)</b> |          |        | <b>\$ 74.963,55</b>                            |



5.2.- El precio establecido en este Contrato, constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todo el servicio contratado, lo cual incluye todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del Contrato.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO:**

6.1. Los pagos del contrato se realizarán 100% contra entrega de los bienes, con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, de conformidad con la partida presupuestaria No. 730821 "EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA", constante en el Informe de Certificación Presupuestaria de fecha 3 de abril 2020, por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

7.1.- En este Contrato no se rendirá ninguna garantía, en virtud de que el pago de este servicio es contra entrega de la totalidad de los bienes contratados.

**OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

8.1.- El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:**

9.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 48 horas siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del Contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del Contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso, se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato e informe jurídico de pertinencia; misma que será notificada en debida forma al CONTRATISTA.





**13.3.-** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidos en los documentos preparatorios.

**13.4.-** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otro requerimiento que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**13.5.-** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de este Contrato, ni con el personal de la subcontratista. De manera adicional observará las exigencias de la legislación ambiental aplicables al objeto del Contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

**14.1.-** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes:

**14.1.1.-** Dar todas las facilidades para la provisión del servicio adquirido a la CONTRATISTA.

**14.1.2.-** Realizar la retención del Impuesto a la Renta y demás impuestos aplicables, de conformidad con la legislación vigente.

**14.1.3.-** Pagar al CONTRATISTA una vez que se cumplan con las obligaciones establecidas en este Contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:**

**15.1.-** Por causas justificadas y debidamente motivadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO:**

**16.1.-** En base a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se suscribirá el Acta Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva según corresponda, para la recepción del objeto contractual, a entera satisfacción de la CONTRATANTE en la que constará la liquidación económica parcial y/o definitiva, la misma que será suscrita por el CONTRATISTA, el Administrador del Contrato y el miembro de la Comisión de Recepción designada por la CONTRATANTE.

**16.2.-** De conformidad con el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el acta contendrá: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, por lo que quienes realicen el acta deberán tomar en cuenta lo señalado. Las Actas de Entrega-Recepción Parciales y la Definitiva, según la naturaleza del Contrato, serán suscritas por las partes, siempre que no existan observaciones pendientes y el Administrador del Contrato haya emitido el informe de conformidad.

**16.3.-** La liquidación final del Contrato se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así:

- En la liquidación económico contable del contrato, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el CONTRATISTA, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes.
- Podrá también procederse a las compensaciones a las que hubiere lugar.
- La liquidación final será parte del Acta de Recepción Definitiva.

**16.4.-** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término que determina la ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA, notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA, producirá como único efecto la terminación del Contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**16.5.-** La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto del CONTRATISTA, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribiere en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al CONTRATISTA de conformidad la Ley.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**17.1.-** La CONTRATANTE designa a el señor Mario Muñoz Panchana, Coordinador de Proyectos Sociales del GAD Municipal del cantón La Libertad, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento, del mismo, con base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**17.2.-** La CONTRATANTE podrá sustituir al Administrador del Contrato, para lo cual, bastará cursar al CONTRATISTA, la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

**17.3.-** El Administrador del Contrato velará porque el CONTRATISTA actúe de acuerdo las especificaciones técnicas constantes en la documentación preparatoria, en este Contrato y las instrucciones de áreas pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad; revisará que se cumpla con las obligaciones



previstas, y demás documentación, previa su autorización para la correspondiente gestión de pago.

**17.4.-** Respecto de su gestión, reportará al Director de Desarrollo Socio-Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato y presentará un informe pormenorizado de la gestión a la máxima autoridad, en orden de completar el informe general de cumplimiento de la situación de emergencia.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**18.1.- Terminación del contrato.** - El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**18.2.-** Se procederá a la liquidación del Contrato, una vez cumplido con la entrega de los productos perecibles y no perecibles para abastecer a familias pertenecientes a grupos vulnerables del cantón La Libertad frente a emergencia sanitaria.

**18.3. Causales de Terminación unilateral del Contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**18.4. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**18.5.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del Contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

**18.6. Terminación por mutuo acuerdo.** - De conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del CONTRATISTA. La institución no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA"*.

#### **DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**19.1.-** Si existiere divergencias o controversias entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA por el contenido y demás obligaciones del Contrato, y no se lograre un acuerdo directo, estas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para

conocer la controversia el órgano jurisdiccional determinado conforme lo señala el artículo 299 del COGEP.

**19.2.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo, en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

**VIGÉSIMA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

**20.1.-** El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del impuesto a la renta, de acuerdo con el artículo 45 de la ley de régimen tributario interno; con relación al impuesto al valor agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONOCIMIENTO DE LEY APLICABLE:**

**21.1.** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**22.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del servicio adquisición de productos perecibles y no perecibles para abastecer a familias pertenecientes a grupos vulnerables del cantón La Libertad frente a emergencia sanitaria, serán formuladas por escrito o mediante correo electrónico, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y en idioma castellano.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:**

**23.1.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Libertad.

**23.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones escritas o mediante correo electrónico, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**El CONTRATANTE: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

Dirección: Barrio 28 de mayo, Av. Eleodoro Solorzano y calle 11 diagonal al Paseo Shopping.

Teléfono: 04 – 3711 955

Correo electrónico: [alcaldia@lalibertad.gob.ec](mailto:alcaldia@lalibertad.gob.ec)

**El CONTRATISTA: Jaime Damián Yáñez Calderón**

Dirección: La Libertad / av. 7 s/n y calle 21 - calle 22

Teléfono: 2784346, 0983225709.

Correo electrónico: [yanper\\_01@hotmail.com](mailto:yanper_01@hotmail.com)





*Construyendo  
La Libertad del futuro!*



**VIGÉSIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**24.1.- Declaración.** - Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia suscriben en original y 6 copias, en el cantón La Libertad, a los diez días del mes de abril del dos mil veinte.

**"POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA LIBERTAD"**

**Sr. Víctor Cesario Valdivieso Córdova  
ALCALDE**

**Ab. Daniel Brito Monar, Mgtr.  
PROCURADOR SÍNDICO**

**"POR EL CONTRATISTA"**

**Jaime Damián Yáñez Calderón  
RUC-0912721933001  
CONTRATISTA**

